j) Apoyar el mantenimiento y mejora continua del SIGI (SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL) en el área, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
k) Ejercer el control sobre cada una de las actividades a su cargo
l) Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el área de desempeño.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.

LIRIO EVELIO RAMOS PEDRAOS

LERNOMINA

CONDICIONES DEL SERVICIO: Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** pondrá su plena capacidad en forma independiente y autónoma, con el fin de facilitar la gestión en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, y no estará sometido a subordinación laboral con **LA FUNDACION** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se encuentra respaldado con el CDP No. 15-055-001-21 por un valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000) impuestos incluidos, que LA FUNDACION pagará al CONTRATISTA así: 1. trece (13) pagos mes vencido cada uno por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000), impuestos incluidos, con la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informes de avance de la ejecución de las sus obligaciones dentro de las actividades del convenio, con el visto bueno del supervisor del convenio y aprobación del área del proyectos, planilla de seguridad social con el IBC 40% sobre el valor a cobrar. 2. Un pago final equivalente a OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000), impuestos incluidos, a la presentación del informe final del convenio aprobado por el supervisor, con el acta de recibo a satisfacción por el Departamento de Arauca y con el acta de terminación del convenio, firmadas por las partes. El último pago quedará sujeto a la aprobación de los entregables particulares o generales (productos o servicios tal como se consignen en el documento técnico) por parte del supervisor del proyecto, así como al último desembolso realizado por el Departamento de Arauca. **PARÁGRAFO PRIMERO**: cancelará mes vencido el valor establecido en la presente clausula, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor designado. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral mediante la presentación de la planilla integral de liquidación de aportes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de existir alguna inconsistencia en la factura o cuenta de cobro, **LA FUNDACION** se lo hará saber a **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la misma, para que sea corregida y presentada nuevamente. Las cuentas de cobro deberán ser presentadas antes del 20 de cada mes, sino la contabilización se hará para el mes siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** Desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el 5 de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO:** Para prórroga del contrato, será necesario manifestación expresa de las partes, mediante documento escrito donde se establezcan las condiciones de la prórroga. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSION DEL CONTRATO: EL CONTRASTISTA** autoriza a **LA FUNDACION** para suspender en todo o en parte los servicios contratados cuando estos no sean prestados dentro de las especificaciones convenidas o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés del servicio público o conveniencia, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión o modificación del contrato no implica ningún tipo de indemnización para **EL CONTRATISTA**, salvo el pago de los gastos efectivamente causados hasta el momento de la suspensión. Si este contrato de prestación de servicios es producto de otro contrato Marco, la suspensión del principal, generará la suspensión del contrato presente, y de existir demoras en los pagos del contrato principal, el

FUNDACIÓN UNIVALLE

Proyectamos futuro

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Nit: 800.187.151-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FUV-PSP-487-1997-2021	**Página 1 de 8**

CONTRATISTA:	**JUAN DAVID GOMEZ BOTERO**
CONTRATO No:	**FUV-PSP-487-1997-2021**
OBJETO:	EL CONTRATISTA se compromete con La Fundación Universidad del Valle a prestar sus servicios profesionales como gerente, para el desarrollo del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC EN INSTITUCIONES OFICIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" en el marco del convenio No. 487 de 2021 entre el Departamento de Arauca y la Fundación Universidad del Valle.
VALOR:	CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO:	Del 6 de septiembre de 2021 hasta el 5 de noviembre de 2022

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.518.012** expedida en Cali, en calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE** identificada con el **Nit**. 800.187.151-9., lo cual acredita lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo No. 05 del 2019 del 26 de diciembre del 2019, y quien en lo sucesivo se denominará **LA FUNDACIÓN**, y por otra parte, **JUAN DAVID GOMEZ BOTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.448.385**, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Entre el Departamento de Arauca y la Fundación Universidad del Valle, se celebró convenio Interadministrativo N° 487-2021 cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC EN INSTITUCIONES OFICIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". **2)** Que en virtud de lo anterior se requiere la contratación del personal idónea para el desarrollo del contrato. **3)** Dado que en la Planta de Personal de la Fundación Universidad del Valle no se cuenta con el personal suficiente, se requiere contratar un profesional para el cargo de Gerencia para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio Interadministrativo N° 487-2021 **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete con La Fundación Universidad del Valle a prestar sus servicios profesionales como gerente, para el desarrollo del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC EN INSTITUCIONES OFICIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" en el marco del convenio No. 487 de 2021 entre el Departamento de Arauca y la Fundación Universidad del Valle. **CLÁUSULA SEGUNDA -**

contratista no podrá cobrar intereses a la Fundación pues esta dependerá de una entidad distinta para el pago. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** queda obligada a: 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Prestar la colaboración que requiera el Contratista para el cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:** Para el cumplimiento del presente contrato La Contratista se compromete a: 1. Prestar servicios y participar en las reuniones en las que se solicite su presencia, con el fin de otorgar el soporte requerido. 2. Elaborar los documentos que se le soliciten para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del presente contrato llegare a conocer. 4. Desarrollar el objeto del presente contrato con los más altos controles de calidad. 5. Actuar coordinadamente con el director del proyecto para lo cual deberá atender las recomendaciones e instrucciones que le imparta. 6. Informar oportunamente a la Fundación sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. 7. Abstenerse de emitir concepto y decisiones a nombre de la Fundación Universidad del Valle ante y la Universidad del Valle. 8. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. 9. Presentar tanto los informes mensuales, como el informe final y aquellos conceptos e informes eventuales que se le soliciten en medio magnético y escrito con sus respectivos soportes. 10. Cumplir con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 23 y la Ley 828 de 2003, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral. 11. Las demás que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual, y muy especialmente las relacionadas con la oportunidad de la entrega en la forma y tiempo debidos y que disponga el Director General de los Convenios. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Director general del proyecto. **ESPECIFICAS:** 1. EL CONTRATISTA se compromete con La Fundación Universidad del Valle a prestar sus servicios profesionales como Gerente, para el desarrollo del proyecto: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTeI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TICs EN INSTITUCIONES OFICIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" en el marco del convenio No. 487 de 2021 entre la Gobernación del Arauca y la Fundación Universidad del Valle. 2. Cumplir y hacer cumplir las actividades específicas del convenio, las cuales son: a) Aumentar la generación y uso del conocimiento científico en las prácticas educativas. b) Incrementar la articulación en trabajo colaborativo para los docentes de los establecimientos educativos oficiales. c) Implementar estrategias didácticas e instrumentos para el trabajo creativo por medio de las TIC en la comunidad educativa. 3. Coordinar la planeación de las acciones de carácter administrativo, jurídico y financiero requeridas para la ejecución del convenio. 4. Gerenciar las acciones administrativas, jurídicas y financieras en el ejercicio de la ejecución del convenio. 5. Dirigir la presentación de informes mensuales de carácter administrativo, jurídico y financiero. 6. Hacer el seguimiento de las acciones administrativas, jurídicas y financieras realizadas en la ejecución del convenio. 7. Apoyar las gestiones interinstitucionales que requiera el convenio. 8. Verificar el informe de avance físico de la ejecución del proyecto. 9. Dirigir la presentación del informe final administrativo, jurídico y financiero del convenio. 10. Realizar un informe mensual de acciones realizadas en el marco del presente contrato. 11. Cumplir con todos los protocolos de seguridad ante pandemia COVID-19. 12. Todas las demás requeridas por la dirección ejecutiva de La Fundación Universidad del

FUNDACIÓN UNIVALLE

Proyectamos futuro

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Nit: 800.187.151-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FUV-PSP-487-1997-2021

Valle en aras del cumplimiento del Objeto del convenio No. 487 - 2021 en un 100%. CLÁUSULA OCTAVA - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de sus actividades, deberá dar cumplimiento por su cuenta y riesgo a la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud ocupacional; así mismo, en aquellas actividades que desarrolle en las instalaciones de la Fundación, deberá tener en cuenta y atender la normatividad interna, requerimientos y procedimientos correspondientes al SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, los procesos de acuerdo con las políticas y procedimientos internos y del Sistema de Gestión de Calidad, conforme a la Norma vigente. **CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD - INFORMACIÓN RESERVADA:** La información suministrada al **CONTRATISTA** es de uso exclusivo de **LA FUNDACION** y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del presente contrato. Los documentos desarrollados por el **CONTRATISTA,** tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales, serán de propiedad intelectual de **LA FUNDACION,** y por ende no pueden ser revendidos, utilizados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de **LA FUNDACION**, dará lugar al inicio de las acciones judiciales. Igualmente **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **LA FUNDACION** o la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a las operaciones del negocio, recursos humanos, actividades de comercialización, financieras o administrativas, entre otros, tomando todas las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA FUNDACION** así lo solicite, a efectuar la devolución en forma inmediata a **LA FUNDACION,** de los documentos que éste le haya facilitado para la ejecución de este contrato, o los que haya adquirido y/o elaborado con ocasión del mismo, de igual forma se compromete a entregar los medios magnéticos en los cuales se procesó la información, los originales y las copias que la contengan. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA FUNDACION** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para sí o para terceros, arreglos, producciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso debidamente comprobado que **EL CONTRATISTA**, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que le cause a **LA FUNDACION**, sin perjuicio de la facultad de **LA FUNDACION** de impulsar las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y USO DE INFORMACIÓN PARA CONTRATISTAS:** Con anterioridad a la expedición del Decreto 1377 de 2013, ha obtenido información de EL CONTRATISTA que contiene datos personales con ocasión de la relación contractual, las cuales reposan en las bases de datos y archivos físicos de LA FUNDACIÓN, por lo que en este documento da su autorización para: 1) Continuar con el tratamiento de dicha información pudiendo ser procesada, recolectada, almacenada, usada, circularizada, suprimida y compartida con los fines relacionados con su vinculación. 2) Remitir la información objeto de tratamiento a diferentes entidades de la seguridad social,

entidades financieras, empresas de servicio públicos, notarías, entidades oficiales tales como juzgados, fiscalías, contraloría, ministerio de transportes, supertransporte entre otras. 3) Actualización de bases de datos de entidades del sector de la Seguridad social, con la información objeto de tratamiento. 4) La información de la hoja de vida de los contratistas servirá para que LA FUNDACIÓN, se forme una opinión sobre las calidades de la persona. 5) Los datos recogidos de los contratistas tienen como finalidad desarrollar las relaciones contractuales que existan con éstos. Las bases de datos tendrán una vigencia igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades del tratamiento en cada base de datos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o actividad específica. EL CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley; Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. El CONTRATISTA puede ejercer sus derechos enviando su solicitud por alguno de los siguientes medios: 1) Al correo electrónico protecciondatos@fundacionunivalle.org. 2) Comunicándose al teléfono 52 + 3318004. 3) Por correo físico dirigido a la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE Carrera 27 No 4 15 Santiago Cali. Valle del Cauca. **PARAGRAFO - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Tiene la Consideración de Información Confidencial, a los efectos del contrato firmado con la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato firmado entre las partes y que una de ellas considere confidencial y así se lo transmita a la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – VIGILANCIA Y CONTROL.** La vigilancia y control de éste contrato la ejercerá **LA FUNDACION** a través de la persona que designe el Director Ejecutivo, cuyo nombre será comunicado a **EL CONTRATISTA** con la debida anticipación, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponden entre las cuales está la de exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato, solicitar al contratista la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo y presentar informes de gestión. El Supervisor durante la ejecución del contrato, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de ser procedente. El Supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5° de la Ley 828 de 2003 cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas respecto a la evasión o elusión de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos Parafiscales, deberá informar de

inmediato al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **PARAGRAFO**: Las diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor que ejerce la vigilancia y control, serán dirimidas por el Representante Legal de **LA FUNDACION. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causas: **1.** La inconveniencia de su ejecución a juicio de **LA FUNDACION. 2.** La muerte del **EL CONTRATISTA. 3.** Cuando sobrevengan a **LA FUNDACIÓN** situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del mismo. **4.** El incumplimiento parcial o total de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. 5.** La no entrega de los trabajos, productos, trabajos, o conceptos técnicos contratados en los plazos establecidos, o no iniciar los trabajos de la fecha acordada. Siempre y cuando el incumplimiento no sea causado por carencia de información complementaria derivada de las demás áreas técnicas del proyecto. **6.** La negativa injustificada de **EL CONTRATISTA** para acatar las obligaciones relacionadas con el presente contrato, que le imparta **LA FUNDACION** o sus representantes o la renuencia a efectuar las modificaciones o correcciones ordenadas por la Entidad Contratante u originaria de la Carta de Instrucción respectiva de **LA FUNDACION. 7.** Cuando se evidencie por **LA FUNDACION** o la Entidad Contratante u originaria de la Carta de Instrucción respectiva de **LA FUNDACION,** que **EL CONTRATISTA** incumple o haga de manera deficiente, las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **8.** La terminación del contrato entre la Entidad Contratante u originaria de la Carta de Instrucción respectiva de **LA FUNDACION,** que dio origen a este contrato de prestación de servicios. **9.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o la suspensión de las mismas sin autorización previa y escrita de **LA FUNDACION** o por no reiniciarlas en el tiempo convenido. **10.** Cuando a juicio de **LA FUNDACION** la ejecución de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** no se ejecuten a las necesidades y requerimientos de **LA FUNDACION. 11.** En caso de que la Entidad Contratante u originaria de la Carta de Instrucción respectiva de **LA FUNDACION** exija el remplazo de **EL CONTRATISTA, LA FUNDACION** podrá dar por terminado el contrato, sin que esta terminación genere a favor de **EL CONTRATISTA** el pago de suma alguna por concepto de indemnización. **12.** Cuando se compruebe que **EL CONTRATISTA** divulgue la información de **LA FUNDACION** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato o no tome las medidas pertinentes con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los documentos e información que tiene en su poder con ocasión de este contrato. **13.** Cualquier otro hecho de acción u omisión imputable a **EL CONTRATISTA** y que a juicio de **LA FUNDACION** afecte gravemente la continuación del contrato. **14.** La deficiente calidad de las obligaciones que adelanta **EL CONTRATISTA** a juicio de **LA FUNDACION. 15.** La terminación por cualquier causa del contrato suscrito entre **LA FUNDACION** y la Entidad contratante de **LA FUNDACION** o generadora de la Carta de Instrucción respectiva. **16.** Por ocultar o colaborar en el pago de extorsiones o secuestros o por acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con el contrato. **17.** Por prolongarse demasiado a juicio de **LA FUNDACION** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que generen cualquier demora o aplazamiento en la ejecución del proyecto al cual se encuentra vinculado. **18.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que **LA FUNDACION** ejercite la facultad consagrada en la presente cláusula **EL CONTRATISTA** no

tendrá derecho a indemnización alguna, salvo el pago de los honorarios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - ASUNCION DE OBLIGACIONES LABORALES**. Las partes que suscriben el presente contrato, dejan expresa constancia de que cada uno de ellos asumirá los costos laborales y de honorarios del personal que cada una disponga para el cabal cumplimiento del contrato; por lo tanto, como consecuencia del presente contrato no se generan prestaciones sociales a cargo de LA FUNDACION ni a favor de EL CONTRATISTA o las personas que vincule para el desarrollo del objeto contractual. De igual forma dejan claro que no existe vínculo o relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO - SEGURIDAD SOCIAL**. No existirá responsabilidad por parte de **LA FUNDACION** en materia de seguridad social o cubrimiento de riesgos por los servicios que presta **EL CONTRATISTA**. En tal sentido el **CONTRATISTA** garantizará su afiliación a una empresa prestadora de salud (EPS) y de pensiones. La no presentación de los documentos de afiliación, se tendrá como causal para dar por terminado el presente contrato. La presentación por parte del **CONTRATISTA** de los documentos de afiliación y los comprobantes de pago mencionados ante **LA FUNDACION** son requisito indispensable para el pago de las facturas y/o cuentas de cobro emitidas por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SERVICIOS NO AUTORIZADOS:** Se considera como servicio no autorizado aquel que se haga sin la autorización y aceptación de **LA FUNDACION**. No habrá lugar a reconocimiento de actividades o productos no autorizados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO**. Durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito expreso de **LA FUNDACION** quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** exonera a **LA FUNDACIÓN** de toda responsabilidad por el incumplimiento del contrato, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con su definición legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LA FUNDACIÓN** y **EL CONTRATISTA** quedan facultados para introducir de común acuerdo modificaciones al presente contrato mediante actas suscritas por éstos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva a favor de la parte cumplida y a cargo de la parte que incumpla con sus obligaciones. Para la exigibilidad de la pena, una copia del contrato debidamente firmada por las partes prestará merito ejecutivo, renunciando las partes a los requerimientos para ser constituidos en mora y sin que haya lugar a previo reconocimiento de firmas. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FUNDACION** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción administrativa y/o jurisdiccional a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier suma en que incurra **LA FUNDACION** para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a **LA FUNDACION** en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude. **PARAGRAFO:** En caso de existir algún tipo de sanción o multa hacia **LA FUNDACION**, y se demuestre que la sanción fue a causa de los trabajos presentados y entregados por **EL CONTRATISTA**, ésta debe asumir el costo de la sanción y/o las correcciones a las que hayan lugar con la calidad esperada y a la mayor brevedad.

FUNDACIÓN UNIVALLE

Proyectamos futuro

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Nit: 800.187.151-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FUV-PSP-487-1997-2021	Página 8 de 8

CLÁUSULA VIGESIMA - IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los Impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza civil y como tal se rige por las disposiciones del Código Civil y por las leyes colombianas, en todo aquello que expresamente no se estipule en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestará el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios y con absoluta independencia técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia no existe ni se crea relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE.** **CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **a.** Formulario de Contratación, **b.** Propuesta. **c.** Certificado de existencia y representación legal de la sociedad. **d.** Registro UnicoTributario. **e.** Hoja de Vida del Contratista. **f.** Certificación de afiliación a la seguridad social. **g.** Certificación de aportes y parafiscales. **h.** Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. **i.** Examen pre ocupacional. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización que se llegaren a generar por la suscripción del presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio de las partes el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Leído fue el presente Contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo obligándose en todos sus términos y condiciones a los seis (6) días del mes de septiembre del 2021.

CONTRATANTE,

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
Fundación Universidad del Valle

CONTRATISTA,

JUAN DAVID GOMEZ BOTERO
Contratista

Proyectó: Alejandra Hernández – Profesional Grupo Contratación	Revisó: Jorge Augusto Bocanegra – Director Jurídico	Aprobó: Marlon Giovany Gomez Jaramillo

869

Salud Domiciliaria
Salud Integral Domiciliaria y Empresarial 24 horas

Salud Domiciliaria 24 Horas SAS
RUT 900.391.666-6
Licencia en Salud Ocupacional: 018572
Centro Colonial of. 208 y 216
Cel. 3205504026 3104075643 Tel. 3018760
Calle 49 #48-06 Rionegro Ant.



N° 3,672

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL Ingreso, Pre-Ocupacional O Pre-Ingreso

INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria: PARTICULARES
Nombre del Trabajador: Gomez Botero Juan David
Documento: CC - 15448385
Estado Civil: SOLTERO(A)
Ocupación: Ingeniero De Sistemas
Escolaridad: UNIVERSITARIO
Dirección: CALLE 2 B N 81A513 INT 13-02
EPS: SURA

Sector Económico: Servicios
Edad: 38 AÑOS 10 MESES 14 DÍAS
N° de Hijos: 0
Género: MASCULINO
Teléfono: 3127828824
Municipio: RIONEGRO (ANTIOQUIA, COLOMBIA)
AFP: PORVENIR
ARL: NO REFIERE

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL	29/01/2023
VISIOMETRÍA - NORMAL	29/01/2023

SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO

TIPOS DE RIESGO

Biológico ☐ Biomecánico ☑ Condiciones de Seguridad ☑ Fenómenos Naturales ☐ Físico ☐ Psicosocial ☑ Químico ☐

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

De acuerdo con el examen ocupacional Ingreso, Pre -Ocupacional O Pre-Ingreso realizado a Gomez Botero Juan David con documento de identificación No. 15448385 se considera Sin Restricciones para la ocupación Ingeniero De Sistemas del sector económico Servicios

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

1) REALIZAR DIARIAMENTE EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO Y RELAJACIÓN MUSCULAR.
2) SUMINISTRAR TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS PARA REALIZAR SU TRABAJO DE MANERA SEGURA.
3) USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA DOTACIÓN.
4) UTILIZAR UNA ADECUADA HIGIENE POSTURAL Y MECÁNICA CORPORAL PARA REALIZAR SUS TAREAS.
5) REALIZAR PAUSAS ACTIVAS EN EL TRABAJO SEGÚN LOS PROGRAMAS DEFINIDOS POR LA EMPRESA, ACOMPAÑADAS DE EJERCICIOS DE RESPIRACIÓN CON INSPIRACIONES PROFUNDAS Y LENTAS.
6) MEJORAR POSTURAS Y HÁBITOS POSTURALES TANTO EN POSICIÓN SENTADO COMO DE PIE.
7) IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL
8) AL TRABAJAR FRENTE A PANTALLAS , TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:
I. PARPADEE CADA 5 SEGUNDOS O CADA VEZ QUE LO RECUERDE.
II. DIRIJA SU MIRADA A UN PUNTO LEJANO, APROXIMADAMENTE CADA 20 MINUTOS DE TRABAJO CON EL COMPUTADOR.
III. CADA 3 HORAS DE TRABAJO EN COMPUTADOR, CIERRE LOS OJOS SUAVEMENTE E IMAGINE UNA VISIÓN PANORÁMICA, COMO EL MAR, DURANTE UN MINUTO;
IV. SITÚESE SIEMPRE A POR LO MENOS 40 CMS. DE LA PANTALLA Y EVITE REFLEJOS MOLESTOS;
V. PROCURE QUE EL PUESTO DE TRABAJO TENGA BUENAS CONDICIONES DE ILUMINACIÓN

RECOMENDACIONES MEDICAS

- HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE
- DIETA SANA Y BALANCEADA

- PRACTICAR EJERCICIO FÍSICO PERIÓDICO
- SE HACE CONSTAR QUE LA PERSONA EN MENCIÓN, NO RELATA SÍNTOMAS DE COVID-19, NI SINTOMATOLOGÍA RESPIRATORIA, FIEBRE O ALTERACIONES RESPIRATORIAS EVIDENTES. CABE RECORDAR QUE DENTRO DEL COMPORTAMIENTO DE LA INFECCIÓN SE PUEDEN PRESENTAR CASOS DE PERSONAS INFECTADAS SIN SÍNTOMAS O HALLAZGOS AL EXAMEN FÍSICO. DE ACUERDO A ESTO SE RECOMIENDA USO ESTRICTO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ESTRICTAS Y LAVADO CONTINÚO DE MANOS, DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, HIDRATACIÓN ADECUADA Y DAR AVISO Y CONTROL EN SU EPS ANTE CUALQUIER CAMBIO EN EL ESTADO DE SALUD O CUALQUIER CONTACTO DE RIESGO. EN EL MOMENTO NO PRESENTA PATOLOGIA DESCOMPENSADA QUE AUMENTE SU VULNERABILIDAD EN CASO DE INFECCIÓN POR COVID – 19, SE DAN INSTRUCCIONES SOBRE SU ADECUADO CONTROL EN SU EPS Y QUE SU MÉDICO TRATANTE REALICE ALGUNA RESTRICCIÓN EN CASO DE DESCOMPENSACIÓN CLÍNICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

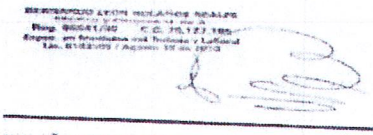
Previamente a este examen he sido informado por la empresa y el médico examinador de las exigencias de Ley para el examen Médico Laboral , por consiguiente, certifico que he autorizado para que se me efectué, incluyendo los exámenes de laboratorio y ayudas paraclínicas que estén establecidas para el cargo dentro del programa de Salud Ocupacional de la empresa, igualmente autorizo para que su contenido sirva para los diferentes sistemas de vigilancia epidemiológica que estén establecidos (Resolución 2346/07). El examinado autoriza para que a través del médico de la empresa, ésta conozca el certificado médico de ingreso ocupacional e igualmente la exposición anterior a riesgos ocupacionales "CONSIDERACIONES LEGALES A CERCA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Ingreso, Pre-Ocupacional O Pre-Ingreso: La Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y la resolución 2346 del de julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan las evaluaciones médicas ocupacionales Ingreso, Pre-Ocupacional O Pre-Ingreso , con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con el perfil del cargo definido por el empleador . También establece que la Empresa Usuaria solo puede conocer el CERTIFICADO MEDICO LABORAL Ingreso, Pre -Ocupacional O Pre-Ingreso DEL TRABAJADOR. Los documentos completos de la Historia Clínica Laboral están sometidos a reserva profesional institucional de Salud Domiciliaria y Empresarial y quedan bajo nuestra guarda y custodia, según lo establecido en las normas vigentes. El trabajador puede obtener una copia de ellos y sus exámenes paraclínicos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su Historia Clínica.

CERTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Bajo la gravedad de juramento afirmo que la información que suministré es correcta y no he ocultado nada sobre mi historia de salud y/o ocupacional y me comprometo a atender las orientaciones, instrucciones y prescripciones del Médico Laboral y del Trabajo, los representantes del empleador, las autoridades de salud y efectuar todas las acciones para lograr el mantenimiento y mejorar mi estado de salud

Remisión EPS: NO

Médico



Firma:

Nombre: BOLAÑOS REALPE BERNARDO LEON

R. M.: 06541/90 **L.S.O.:** 0103509 DE 18/08/201

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: GOMEZ BOTERO JUAN DAVID

CC: 15448385

866
~~43~~

Certificado Bancario

Miércoles, 12 de marzo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JUAN DAVID GOMEZ BOTERO identificado(a) con CC 15448385, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	02471442669	2017/01/26	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

867
44

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141140198115

(415)7707212489984(8020) 000014114019811 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 4 4 8 3 8 5	9	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 4 4 8 3 8 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	BOTERO	JUAN	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CIR 73 B 38 30 IN 902

42. Correo electrónico: juangomezbotero@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 7 8 2 8 8 2 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 0 0 3 0 2	6 2 0 2	2 0 2 0 0 3 0 2	0 0 9 0	0 0 1 0	2 1 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GOMEZ BOTERO JUAN DAVID

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 12-03-2025 09:15:17PM

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO SIN COSTO

Cem Electronix

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CARLOS MARIO QUINTERO SOTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 8.032.204 de Envigado (Antioquia), representante legal de CEM ELECTRONIX S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **JUAN DAVID GOMEZ BOTERO**, mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 15.448.385 de Rionegro (Antioquia) de profesión Ingeniero de Sistemas, domiciliado en Arauca Departamento de Arauca, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento ***COMO DIRECTOR DEL PROYECTO DEL CONTRATO NÚMERO 447-2024 CUYO OBJETO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"***, sin que exista horario determinado, ni dependencia, ni subordinación. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del inicio del contrato de prestación de servicios número 447-2024 suscrito entre el contratante y el Departamento de Arauca y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **Parágrafo:** Este contrato se suspenderá y reiniciará automáticamente cada vez que sea suspendido y reiniciado el contrato de prestación de servicios No. 447 de 2024 celebrado entre el CONTRATANTE y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **TERCERA. –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00), cancelados en ocho (08) pagos mensuales por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (5'000.000). **Parágrafo 1:** Para los respectivos pagos el contratista deberá presentar ante el Contratante los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro. 2) Informe de actividades con sus respectivos soportes, como: registro fotográfico, planillas, actas de reunión y demás soporte necesario para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones. 3) Soportes del pago de los aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a la normatividad vigente y 4) Certificación expedida por el contratante del proyecto, en la cual se haga constar el cumplimiento en la ejecución del contrato. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

403 7313 vivelaera.com vivelaera.com_ samsungstoreco

DEL CONTRATISTA- 1. Elaboración de la planificación estratégica del proyecto y definición de objetivos. 2. Presentación de informes sobre la ejecución y avance del proyecto. 3.Coordinación eficiente de los recursos disponibles y del equipo de trabajo. 4. Organización estructural y operativa del proyecto. 5. Diseño e implementación de un plan de comunicación interna alineado con los objetivos del proyecto. 6 realización de análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) para la toma de decisiones estratégicas. 7. Identificación, evaluación y gestión de riesgos y amenazas potenciales. 8. Seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los indicadores del proyecto en términos de tiempo, costos, calidad y riesgos. 9. Control financiero y económico del proyecto para garantizar su sostenibilidad. 10. Verificación y cumplimiento de los presupuestos establecidos. 11. Supervisión y aseguramiento de la calidad en la ejecución de cada fase del proyecto. 12. Gestión integral de los departamentos de compras e ingeniería para optimizar los procesos. 13.Realizar las actividades de supervisión de los profesionales, apoyos y demás contratos que se celebren con ocasión a la ejecución del contrato numero 447-2024. 14. Certificar desde los componentes técnicos, administrativos y financiero el estado del proyecto, con ocasión a su ejecución. 15. Las demás actividades que le sean asignadas por el contratante, siempre que se encuentren dentro del marco de sus competencias, sean acordes con su perfil profesional y guarden estricta relación con el objeto contractual del presente proceso. **QUINTA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el contratante. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato. **SEXTA. -TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. **SEPTIMA. - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del

contrato. **DECIMA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. **UNDECIMA -DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo el contratista autoriza al Contratante para dar tratamiento de los datos personales registrados en los sistemas de información de la empresa, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la Política de tratamiento de datos personales, así mismo manifiesta y acepta que conoce los términos y condiciones de la política para el uso y tratamiento de datos personales.

Las partes suscriben el presente documento a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2025, en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca.

CARLOS MARIO QUINTERO SOTO
R/L CEM ELECTRONIX SAS
CONTRATANTE

JUAN DAVID GOMEZ BOTERO
CONTRATISTA

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JUAN DAVID GOMEZ BOTERO** identificado con **CC** No. **15448385**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
CEM ELECTRONIX SAS - NI. 900623074	**Fecha de inicio de cobertura:** 11/12/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 28/03/2025 **Fecha fin de Contrato:** 27/11/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501013684889.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días del mes de marzo de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13.2.2_FR01 v_08
MIS_4.1.3_FR15 v_010

Cem Electronix

DOCUMENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA	FOLIO
Hoja de vida			1 - 6
Cedula Ciudadanía			7
Libreta Militar		X	
Tarjeta profesional			8
Certificado Antecedentes Profesionales			9 - 10
Antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, judiciales, REDAM y Consulta Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.			11 - 17
Certificado de afiliación a Salud (EPS)			18
Certificado de afiliación a Pensión			19
Certificados de Estudios			20 - 23
Certificados de Experiencia Laboral mínima			24 - 48
Certificado Examen Pre ocupacional			49
Certificado de Cuenta Bancaria			50
RUT			51
Contrato			
Certificado de Afiliación a ARL			

HOJA DE VIDA



- *DATOS PERSONALES*

NOMBRE:	PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA
LUGAR DE NACIMIENTO:	Arauca – Arauca.
CEDULA DE CIUDADANIA:	68'555.313 de Bucaramanga.
ESTADO CIVIL:	Casada
DIRECCION ACTUAL:	Calle 7 A No. 10-17 San Carlos.
CUIDAD DE RESIDENCIA:	Arauca, Arauca
CELULAR:	3133506877
EMAIL:	paolahernandezparra@yahoo.es

- *PERFIL PROFESIONAL*

Soy Abogada egresada de la Universidad Santo Tomas de la ciudad de Bucaramanga, nacida en Arauca y mi deseo es seguir sirviendo a la tierra donde nací.

Dada mi formación académica me encuentro apta para desempeñar mis funciones en el ejercicio de la profesión de Abogado y más aún en el sector público, pues cuento con tres especializaciones. siendo la primera de ellas en Derecho Contencioso Administrativo de la Universidad Externado de

Colombia, la segunda corresponde a Contratación Estatal de la Universidad Libre y la tercera en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia.

Así mismo cuento con una experiencia laboral de más de diecisiete (17) años al servicio de diferentes entidades públicas, como lo han sido la Gobernación del Departamento de Arauca, en áreas como la Oficina Asesora Jurídica, Control Interno Disciplinario, Fonap de Pensiones y Gerencia Técnica de Contratación Administrativa. Igualmente tuve la oportunidad de prestar mis servicios en la Empresa de Energía ENELAR E.S.P, como asesora de la Gerencia en materia contractual, en la Alcaldía del Municipio de Arauca, como Secretaria de Despacho - Secretaria General y en la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos, como profesional de apoyo en las gestiones jurídicas, contractuales y judiciales de la Region Administrativa y de Planificación Rap Llanos.

Mi formación Tomasina, sumada a la formación Externadista, Unilibrista y de la universidad Nacional, me llevan a servir a la comunidad Araucana con verdadero sentimiento humanístico, acatando los principios de la ética y la moral.

Como puede evidenciarse mi campo de acción profesional se circunscribe a la administración pública, la cual dista del sector privado, dada la normatividad que la rige, en especial en lo que refiere al funcionamiento de entidades de esta naturaleza, así como al manejo y destinación de los recursos que competen a las mismas. No sin dejar a un lado la responsabilidad de carácter penal, disciplinario y fiscal que puede generarse para quienes participamos desde cualquier nivel jerárquico en la toma de decisiones.

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIA:	Colegio Nacional Simón Bolívar. Arauca- Arauca
SECUNDARIA:	Colegio Nacional Simon Bolivar. Arauca - Arauca
UNIVERSITARIOS:	Universidad Santo Tomas Seccional Bucaramanga Título obtenido: ABOGADA
POSTGRADOS:	Universidad Externado de Colombia Seccional Bogota

875
B

Titulo obtenido: ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Universidad Libre
Seccional Cúcuta

Titulo Obtenido: ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL.

Universidad Nacional de Colombia
Sede Orinoquia

Título Obtenido: ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

- EXPERIENCIA LABORAL

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS — Enero 2006 - Diciembre 2.006

MIEMBRO ACTIVO DEL CONSULTORIO JURIDICO

Atencion al usuario, manejo de procesos civiles y laborales de menor cuantía, defensoras de oficio en el área penal, responsabilidad fiscal y responsabilidad disciplinaria, además realización de tutelas, Derechos de petición, liquidaciones laborales u conceptos jurídicos, entre otros.

Dr. GLORIA CECILIA PARRA — Enero de 2005 a diciembre de 2006 en jornadas vacacionales

ASISTENTE JURIDICO.

Atención al cliente, control y seguimiento de procesos, realización de demandas, conceptos jurídicos, derechos de petición, tutelas y liquidaciones laborales, entre otros.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA - ÁREA JURÍDICA	Del 9 de febrero de 2007 a 1ª de julio de 2008. JUDICANTE Y ASISTENCIA JURÍDICA Elaboración de contratos, evaluaciones jurídicas, utencion. a los organismos de Control, respuesta a derechos de petición, entre otros.
GOBERNACIÓN DE ARAUCA - DIFERENTES ÁREAS	Del 22 Julio de 2008 al 3 de enero del 2022 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01. Funciones en la Coordinación Jurídica, Control Interno Disciplinario, Fondo de Pensiones y Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento.
EMPRESA DE ENERGIA ENELAR E.S.P - OFICINA JURIDICA - GERENCIA	Del 7 de enero del 2022 al 8 de julio del 2022 ASESORA Asesora Especializada en la Oficina Asesora Juridica de esta empresa.
ALCALDÍA DE ARAUCA	Del 11 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2023 SECRETARIA DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL Areas a cargo: Talento humano, Archivo, Almacen, Sistemas, Salud y Seguridad en el Trabajo, Pensiones, Adquisicion de bienes y servicios (contratación competencia de esta Secretaría), guarda, custodia y sostenimiento de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Arauca, entre otras.
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP	Del 05 de enero del 2024 al 4 de abril del 2024 Del 05 de abril del 2024 al 4 de julio del 2024

LLANOS

Del 05 de julio del 2024 al 04 de agosto del 2024

CONTRATISTA - PROFESIONAL DE APOYO COMO ABOGADA

Prestación de servicios profesionales en apoyo a las gestiones jurídicas, contractuales y judiciales de la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL

Del 6 de marzo del 2024 al 06 de mayo del 2024
Del 17 de mayo de 2024 al 16 de septiembre de 2024
Del 09 de octubre de 2024 al 28 de diciembre del 2024

CONTRATISTA - PROFESIONAL DE APOYO COMO ABOGADA

Ejecuté actividades relacionadas con el acompañamiento jurídico en los distintos asuntos que competen al del fondo de pensiones públicas del Departamento de Arauca (proyección de actos administrativos, respuestas a peticiones, respuesta a tutelas, entre otras), así como en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los diferentes procesos de contratación que eran competencia de esta Secretaría.

REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN RAP
LLANOS

Del 18 de noviembre del 2024 a la fecha.

CONTRATISTA - APOYO A LA SUPERVISIÓN EN ASPECTOS JURÍDICOS

Asistencia profesional como abogado a la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos como apoyo al proceso de supervisión para el contrato de consultoría (interventoría) No. 036-RAPLL-2024.

- *REFERENCIAS*

ARLEY JULLIANO TOVAR SALAZAR
Abogado
Celular: 3208998502

ITOLKA GISELA MEDINA ROJAS
Abogada
Celular: 3112632208

GLORIA CECILIA PARRA RUIZ
Abogada
Celular: 3158799836

PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA

879

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

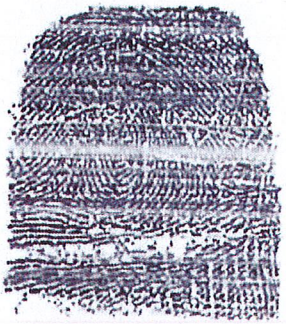
NUMERO 63.555.313

HERNANDEZ PARRA
APELLIDOS

PAOLA ANDREA
NOMBRES

PAOLA A. HERNANDEZ PARRA
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1984
ARAUCA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 B- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-DIC-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO ATRIZ BENDITO LOPEZ

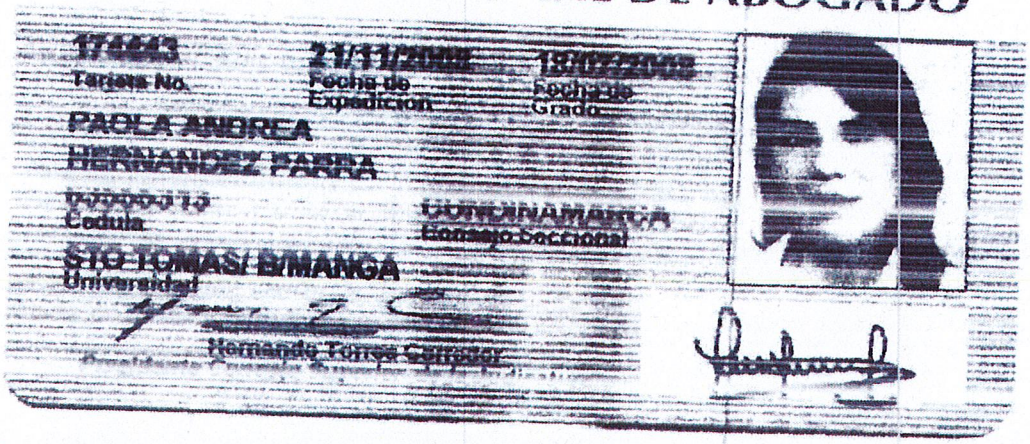
A-2708200-59124601-F-0063555313-20041124 01950 04029N 02 143873100

880
3

282038

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



© FISA SA

07/2008-25487810

108430

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad Registro Nacional
de Abogados (URNA)

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 397780

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **63555313.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	174443	21/11/2008	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **marzo** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RIOS
Director

Notas 1- Si el numero de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

882

10

CERTIFICADO No.
20250303-1200166

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA**, identificado(a) con número de documento **63555313** y tarjeta profesional No. **174443**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 03 DE MARZO DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e751ea2bd0259bef388bcbae64b8e28670714c26acc64bd0efb6e1f32d318933**
Documento generado en 03/03/2025 10:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265538081

PIB
10:45:30

Bogotá DC, 03 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63555313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

884

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de marzo de 2025, a las 10:46:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63555313
Código de Verificación	635553132503031046 26

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

885

13

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2025 10:48:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63555313** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111662738** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:29 AM horas del 03/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63555313**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ PARRA PAOLA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 80552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

888

X6

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63555313 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/03/2025 10:50 AM

Código Verificación: **ZG6U8JVE9M**

Válida hasta: **01/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

889

17

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:40:17 horas del 03/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63555313**, Apellidos y Nombres **HERNANDEZ PARRA PAOLA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CEM ELECTRONIX S.A.S**, con NIT **900623074-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

990
18

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Paola Andrea Hernandez Parra, identificado(a) con CC número 63555313, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 63555313
NOMBRES Y APELLIDOS	Paola Andrea Hernandez Parra
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	18/10/1984
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	19/01/2005
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	713 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	56 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/02/2007
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 63555313 PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA Desde 01/03/2024 - Vigente

Generado por interfaces

03/03/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

891

14

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63555313,** se encuentra afiliado/a desde **01/12/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de marzo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

892
20

El Colegio Nacional Simón Bolívar

Jornada Tarde

Carrera 20 No. 29-25 - Teléfono 8856209 - 8856210 Arauca - Arauca

Acta Individual de Grado

Inscripción S.E. No. 096 del 7 de Febrero de 2001

Inscripción DANE: 181001002290 Registro ICFES: 019125

En la Ciudad de Arauca, a los 2 días del mes de Diciembre del año 2001 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado del nivel de educación media la suscrita Rectora y Secretaria Académica en la rectoría del

Colegio Nacional Simón Bolívar.

Institución aprobada hasta Undécimo grado del Nivel de Educacion Media segun disposición de la Secretaría de Educación Departamental a través de la Resolución No. 193 del 11 de Noviembre de 1997, Otorga el Título de BACHILLER ACADÉMICO a la Vigesima sexta promocion de estudiantes, en cumplimiento de las disposiciones legales emanadas del ministerio de Educación Nacional, en especial a los artículos 88 de la Ley 115 de 1994 y 29 del Decreto 1860 de 1994.

comprobada la situación legal académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Académico.

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Paola Andrea Hernández Parra

Identificada con Tarjeta de Identidad No. 841018-30658 de Arauca - Arauca.

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 06 de fecha 2 de Diciembre de 2001. que consta de 97 alumnos que comienzan con el nombre de
AMALIA FIGUEREDO CASTAÑO
y se cierra con el nombre de
YURIS DEL PILAR GUTIERREZ PACHECO

Firmado y sellado por Sor. LUCELLY DEL SOCORRO AGUDELO LOPERA (Rectora) y AZUCENA REY RINCON (Secretaria Académica).

Dada en Arauca (Arauca), a los 2 días del mes de Diciembre del año 2001.

No requiere registro según, Decreto No.321 del 6 de Mayo de 1994 del M.E.N.

Firmada y Sellada

Sor. LUCELLY DEL SOCORRO AGUDELO LOPERA
Rectora
C.C. No. 32.324.366 de Bello - Antioquia

AZUCENA REY RINCON
Secretaria Académica
C.C. No. 68.287.541 de Arauca - Arauca

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de Mayo de 2008

EL SECRETARIO GENERAL, EL SECRETARIO DE DIVISION DE CIENCIAS HUMANAS Y EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Institución universitaria de carácter privado, aprobada por el Gobierno Nacional por el decreto 1583 de agosto de 1975.

CERTIFICAN:

Que PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA , identificada con cédula de ciudadanía 63555313 de Bucaramanga (Santander), cursó y aprobó las asignaturas teóricas y prácticas correspondientes al plan de estudios del programa de DERECHO de esta Universidad. Terminó el once de diciembre del año dos mil seis , incluyendo las asignaturas de consultorio jurídico I y consultorio jurídico II.

Se expide para el interesado .

JOSE PABLO SANTAMARIA PATIÑO

Universidad de Santo Tomás
SECRETARIO DE DIVISION
Derechos $/6a.

EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SECRETARIO DE DERECHO

JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ

Neily C .

894
~~28~~

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Paola Andrea Hernández Parra

C.C. 63.558.313 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogado

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 18 días del mes de julio de 2008

El Rector General
Malagueña C.O.S.

El Rector Seccional
H. Bellucci F.

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 367.64.2008
Folio 142 Libro 3

895
23

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 367.64.2008
(Libro 3 , Folio 142)

El suscrito Secretario de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga

CERTIFICA:

Que en la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia el día 18 de Julio de 2008 la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No.1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector, P. ORLANDO RUEDA ACEVEDO, O.P. actuando como Secretario AB. JOSÉ PABLO SANTAMARÍA PATIÑO , celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el titulo a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

a : PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA
C.C. No. 63555313 de BUCARAMANGA

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Etica Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

El Rector Seccional, P. ORLANDO RUEDA ACEVEDO, O.P.

El Secretario Seccional, AB. JOSÉ PABLO SANTAMARÍA PATIÑO

El Decano DR. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ

Es fiel copia tomada del original el dia 18 de Julio de 2008

El Secretario General, AB. JOSÉ PABLO SANTAMARÍA PATIÑO

896
24

Gobernación de Arauca
Secretaría General y Desarrollo Institucional
NIT. 800102838-5

LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA

Que la doctora **PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.555.313 de Bucaramanga, prestó sus servicios Profesionales en la Gobernación de Arauca, vinculada mediante Contrato de Prestación de Servicios **No. 026 DE 2007.**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO JURIDICO EN LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

PLAZO: UN (1) MES

FECHA DE INICIO: 9 DE FEBRERO DE 2007

FECHA DE TERMINACIÓN: 8 DE MARZO DE 2007

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

A. Revisar, examinar y actualizar la documentación concerniente a los expedientes de procesos contractuales celebrados en la vigencia fiscal 2006.

B. Elaborar, diligenciar y actualizar un formato de verificación de la documentación relacionada con los procesos contractuales celebrados en la vigencia fiscal 2006.

C. Las demás relacionadas con los asuntos de índole jurídica de la Entidad, indicados por el Señor Gobernador o a quien éste delegue.

Se expide en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a solicitud de parte interesada para actualización de hoja de vida en SIMO.

MARY ROCIO HERRERA BERNAL

Elaboró:
Ruth E. Murillo P. Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 2402
Arauca – Arauca (Colombia). e mail: general@arauca.gov.co

Gobernación de Arauca
Secretaría General y Desarrollo Institucional
NIT. 800102838-5

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA

Que la doctora **PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.555.313 de Bucaramanga, prestó sus servicios Profesionales en la Gobernación de Arauca, vinculada mediante Contrato de Prestación de Servicios **No. 089 DE 2007.**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO JURIDICO (JUDICATURA) EN LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

PLAZO: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

FECHA DE INICIO: 13 DE ABRIL DE 2007

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

A. Revisar, examinar y actualizar la documentación concerniente a los expedientes de procesos contractuales celebrados en la vigencia fiscal 2006.

B. Elaborar, diligenciar y actualizar un formato de verificación de la documentación relacionada con los procesos contractuales celebrados en la vigencia fiscal 2006.

C. Las demás relacionadas con los asuntos de índole jurídica de la Entidad, indicados por el Señor Gobernador o a quien éste delegue.

Se expide en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a solicitud de parte interesada para actualización de hoja de vida en SIMO.

MARY ROCIO HERRERA BERNAL

Elaboró:
Ruth F. Murillo P. Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 2402
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: general@arauca.gov.co

Gobernación de Arauca
Secretaría General y Desarrollo Institucional
NIT. 800102838-5

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA

Que la doctora **PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.555.313 de Bucaramanga, prestó sus servicios Profesionales en la Gobernación de Arauca, vinculada mediante Contrato de Prestación de Servicios **No. 003 DE 2008.**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JUDICANTE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

PLAZO: TRES (3) MESES

FECHA DE INICIO: 12 DE FEBRERO DE 2008

FECHA DE TERMINACIÓN: 12 DE MAYO DE 2008

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

A. Proyectar la respuesta de las diferentes peticiones, quejas o reclamos que sean presentadas ante la entidad, garantizando la oportunidad y celeridad de las respuestas dentro de los términos señalados en la Constitución Política, el Código Contencioso Administrativo y demás normas aplicables.

B. Llevar un inventario físico de los derechos de petición que sean elevados ante la Entidad, incluyendo datos como: Fecha de Ingreso, Unidad Responsable, Funcionario Asignado; Asunto y Fecha de la Respuesta.

C. Efectuar el seguimiento a los procesos judiciales en que haga parte el Departamento por activa o pasiva, utilizando el mecanismo de libro radicador.

D. Notificación de Actos Administrativos proferidos por la Entidad.

E. Coadyuvar en la recolección de información requerida para los diferentes informes que debe presentar el Departamento de Arauca a los organismo de Control, Ministerio Público, Autoridades Judiciales (Jurisdicción Contenciosa y Ordinaria), Organismos de Seguridad y demás instancias administrativas.

F. Llevar un inventario físico de las revisiones de legalidad de los Acuerdos Municipales y Ordenanza, Municipio, Objeto, Profesional Asignado, Concepto emitido por la Coordinación Jurídica (revisión de validez o solicitud de revisión de legalidad ante el Tribunal Administrativo) fecha de revisión.

G. Apoyo a los profesionales del derecho en las diferentes tareas administrativas y jurídicas.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 2402
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail. general@arauca.gov.co

899
29

H. Las demás actividades de naturaleza jurídica indicadas por el Señor Gobernador o su Jefe inmediato.

Se expide en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a solicitud de parte interesada para actualización de hoja de vida en SIMO.

MARY ROCIO HERRERA BERNAL

Elaboró:
Ruth E. Murillo P. Profesional Especializado

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 2402
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: general@arauca.gov.co

900
57
28

LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA

Que la doctora **PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.555.313 de Bucaramanga, prestó sus servicios Profesionales en la Gobernación de Arauca, vinculada mediante Contrato de Prestación de Servicios **No. 089 DE 2008**.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

PLAZO: UN (1) MES

FECHA DE INICIO: 18 DE JUNIO DE 2008

FECHA DE TERMINACIÓN: 17 DE JULIO DE 2008

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

A. Proyectar la respuesta de las diferentes peticiones, quejas o reclamos que sean presentadas ante la entidad, garantizando la oportunidad y celeridad de las respuestas dentro de los términos señalados en la Constitución Política, el Código Contencioso Administrativo y demás normas aplicables.

B. Revisión de las diferentes garantías que son exigidas por el Departamento al momento de la celebración del Contrato.

C. Revisión y verificación de los documentos exigidos para el trámite de pago de actas parciales y de liquidación.

D. Coadyuvar en la recolección de información requerida para los diferentes informes que debe presentar el Departamento de Arauca a los organismo de Control, Ministerio Público, Autoridades Judiciales (Jurisdicción Contenciosa y Ordinaria), Organismos de Seguridad y demás instancias administrativas.

E. Revisar el proyecto de Minuta de Contrata y efectuar las observaciones que sean pertinentes.

F. Elaborar contratos, adicionales de plazo y modificatorios.

G. Presentar un informe mensual de actividades.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 2402
Arauca – Arauca (Colombia), e-mail: general@ereuca.gov.co

901
40
29

H. Las demás actividades de naturaleza jurídica asignadas por el Gobernador del Departamento.

Se expide en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a solicitud de parte interesada para actualización de hoja de vida en SIMO.

MARY ROCIO HERRERA BERNAL

Elaboro
Ruth I. Murillo P. Profesional Especializado

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 2402
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: general@arauca.gov.co

902
A1
30

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA GENERAL
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA

Que una vez revisada la hoja de vida de la servidora PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.555.313 de Bucaramanga, se constata que prestó sus servicios en la Gobernación de Arauca, desempeñando los siguientes cargos:

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 (CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO) DE LA SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTAL

nombrada en Provisionalidad mediante Decreto No. 241 del 21 de julio de 2008 y posesionada el día 22 de julio de 2008, folio No. 392 del Libro de Actas, hasta el 16 de julio de 2012.

Funciones desempeñadas:

1) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno y disciplinario, ejercer la Titularidad de la Potestad Disciplinaria Departamental.
2) Asumir el conocimiento de las investigaciones preliminares y disciplinarias que deban adelantarse a los servidores públicos de la administración central y desconcentrada del Departamento, con aplicación de ley disciplinaria y la observancia de las garantías constitucionales a la defensa y al debido proceso.
3) Remitir a los jefes de dependencia, los expedientes relacionados con los procesos disciplinarios, con el respectivo proyecto de fallo de primera instancia, sea de apertura, sanción o archivo.
4) Poner en conocimiento de los organismos de control y autoridades penales, la comisión de hechos presumiblemente punibles que surjan del proceso disciplinario.
5) Participar en la formulación de los programas de capacitación y divulgación del régimen disciplinario, la jurisprudencia y doctrina sobre la misma materia.
6) Dar respuesta a las solicitudes de la Procuraduría General de la Nación y demás organismos de control, acerca del cumplimiento de las sanciones ejecutadas mediante acto administrativo expedido por el Gobernador.
7) Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes cuando así lo requieran.

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTAL – DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN

Desde el 17 de julio de 2012, notificada mediante Decreto No. 275 de 2012 y 293 de 2012, hasta el 30 de septiembre de 2015, fecha en la cual fue actualizado el manual de funciones y requisitos, desempeñando las siguientes funciones:

1. Elaborar minutas de los diferentes contratos y convenios solicitados por las distintas Secretarías, previa revisión de los documentos que hacen parte de la etapa precontractual.
2. Revisar que los diferentes procedimientos de selección de contratistas cumplan con etapas y formalidades establecidas en las Leyes y Decretos que reglamentan la materia.

3. Revisar la garantía única y preparar el formato de aprobación de la misma, para la respectiva suscripción por parte del director técnico del a dirección de contratación Administrativa.
4. Elaborar contratos adicionales de valor y/o plazo, aclaratorios, modificatorios u otros relacionados con el mismo, previa revisión jurídica de la documentación que los sustentan.
5. Verificar periódicamente el registro del consecutivo de los contratos y convenios suscritos por el Gobernador.
6. Llevar a cabo la revisión y verificación documental de los aspectos jurídicos de las actas de liquidación de los contratos y convenios remitidos por las unidades ejecutoras.
7. Rendir concepto y acompañamiento jurídico a los procedimientos de declaratoria de incumplimiento e imposición de multas llevadas a cabo por las unidades ejecutoras según la normatividad vigente y el procedimiento establecido en la entidad.
8. Llevar a cabo la evaluación jurídica a las manifestaciones de interés y propuestas presentadas dentro de procesos de convocatoria pública, independientemente de la modalidad de selección, garantizando la selección objetiva y aplicación de la normatividad vigente.

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTAL – DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN

Desde el 1º de octubre de 2015 y hasta el 1º de marzo de 2016, cumpliendo las funciones descritas en el Decreto 606 de 2015 para el empleo Profesional Universitario código 219 grado 01 – DIRECCION INTEGRAL DE DOCTRINA Y CONCEPTOS JURIDICOS, desempeñando las siguientes funciones:

1. Elaborar minutas de los diferentes contratos y convenios solicitados por las distintas Secretarías, previa revisión jurídica de los documentos que hacen parte de la etapa precontractual.
2. Revisar que el contenido de los estudios previos remitidos por las unidades ejecutoras, se ajusten a la normatividad vigente y permitan adelantar los procesos contractuales adecuados a la necesidad existente.
3. Revisar que los diferentes procedimientos de selección de contratistas cumplan con etapas y formalidades establecidas en las leyes y decretos que reglamentan la materia.
4. Revisar la garantía única y preparar el formato de aprobación de la misma, para la respectiva suscripción por parte del director Técnico de la Dirección de Contratación administrativa.
5. Elaborar minutas de adicionales de valor y/o plazo, aclaratorios, modificatorios u otros relacionados con el mismo, previa revisión jurídica de la documentación que lo sustentan.
6. Llevar a cabo la revisión y verificación documental de los aspectos jurídicos de las actas de liquidación de los contratos y convenios remitidas por las unidades ejecutoras.
7. Rendir concepto y acompañamiento jurídico a procedimientos de declaratoria de incumplimiento e imposición de multas llevadas a cabo por las unidades ejecutoras según la normatividad vigente y el procedimiento establecido en la entidad.
8. Llevar a cabo la evaluación jurídica y técnica cuando se tenga la idoneidad para esta última, a las manifestaciones de interés y propuestas presentadas dentro de procesos de convocatoria pública, independientemente de la modalidad de selección, garantizando la selección objetiva y aplicación de la normatividad vigente.
9. Preparar para la respectiva suscripción por parte del director técnico de la dirección de contratación administrativa, la respuesta a los derechos de petición realizados por los particulares en materia de contratación estatal, así como los requerimientos realizados por órganos de control y partes interesadas, ceñidas a los términos legales.
10. Preparar para la respectiva suscripción por parte del director técnico de la dirección de contratación administrativa, los conceptos jurídicos en materia de contratación estatal que se requieran por parte de las distintas secretarías y particulares.

11. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato o surja de la naturaleza de la dependencia.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTAL – DIRECCION DE GESTION NOMINA Y PENSIONES

Desde el 2 de marzo de 2016, trasladada mediante Comunicación de fecha 1° de marzo de 2016, hasta el 10 de junio de 2020, desempeñando las siguientes funciones:

1. Estudiar y analizar las solicitudes elevadas por los ciudadanos de reconocimiento y pago de pensiones y emitir el concepto al respecto.
2. Revisar que el contenido de los estudios previos remitidos por las unidades ejecutoras, se ajusten a la normatividad vigente y permitan adelantar los procesos contractuales adecuados a la necesidad existente.
3. Estudiar y analizar las solicitudes elevadas por las Entidades Públicas, las Entidades del Seguridad Social y las empresas privadas de reconocimiento y pago de Bonos Pensionales y/o partes pensionales, y emitir el correspondiente concepto.
4. Aplicar conocimientos, principios y técnicas, que permitan revisar, conceptualizar y ejecutar los asuntos jurídicos propios del Fondo Departamental de Pensiones de Arauca, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Absolver consultas, responder peticiones y/o requerimientos jurídicos que deban tramitarse por la Secretaria General y Desarrollo Institucional.
6. Apoyar jurídicamente lo concerniente al manejo administrativo del Fondo Departamental de Pensiones de Arauca.
7. Estudiar, analizar y proyectar para la firma del Secretario General y Desarrollo Institucional, los actos administrativos con los cuales se resuelven las solicitudes de pensión de jubilación, de aportes, reliquidación de pensión, pensión de sobreviviente, pensión de invalidez, indemnizaciones sustitutivas, pensión post mortem, auxilios funerarios, mesadas causadas y no cobradas, incremento de mesadas pensionales y exclusiones de nómina, de conformidad con las normas vigentes, jurisprudencia y procedimientos establecidos.
8. Estudiar, analizar y proyectar para la firma del Secretario General y Desarrollo Institucional, los actos administrativos relacionados con recursos de apelación, o el agotamiento de la vía gubernativa, de conformidad con las normas vigentes, jurisprudencia y procedimientos establecidos.
9. Proyectar para la firma del secretario, los derechos de petición y demás solicitudes elevadas por los ciudadanos y o representantes de personas jurídicas en relación con el tema de pensiones.
10. Ejercer funciones de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales, dando cumplimiento a las normas legales vigentes y en especial lo consagrado en el Manual de Interventoría adoptado por la Entidad.
11. Proyectar para la firma del secretario, oficios y actos administrativos relacionados con la Gestión del Talento Humano al servicio de la Gobernación.
12. Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios del sector y demás documentos que integran la fase precontractual, contractual y pos contractual.
13. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato o surja de la naturaleza de la dependencia.

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTAL – DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN

Desde el 11 de junio de 2020 trasladada mediante Comunicación de fecha 10 de junio de 2020 hasta el 3 de enero de 2022, desempeñando las siguientes funciones: